

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
PIURA-GSRLCC-G.

355 -2021/GOB. REG.

Sullana,

29 DIC 2021

VISTOS: el Oficio N° 132-2020/GRP-110000-ADHOC-LABORAL de fecha 09 de Noviembre del 2020 del Procurador Ad Hoc en Procesos Laborales; el Memorando N° 231-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 129-2020/GRP-401000-401200 de fecha 04 de Diciembre del 2020 de la Directora Su Regional de Programación y Presupuesto; el Informe N° 114-2020/GRP-401000-401100-401200 de fecha 07 de Diciembre del 2020 del Gerente Sub Regional; la Solicitud N° 01-2021/Ryc de fecha 29 de Diciembre del 2021 de la servidora Rebecca Yesang Cavero;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en consecuencia la Sub Regional Luciano Castillo Colonna, siendo un órgano desconcentrado, aplica la misma mención legal;

Que, mediante Oficio N° 132-2020/GRP-110000-ADHOC-LABORAL de fecha 09 de Noviembre del 2020, el Procurador Ad Hoc en Procesos Laborales solicita a esta Gerencia Sub Regional, dar cumplimiento bajo responsabilidad y con carácter de urgente, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 emitida en el Expediente N° 876-2020-1-2001-JR-LA-02 seguido por la Sra. Yesang Cavero de Diestro Rebeca del Pilar, siendo que la parte resolutivo emana lo siguiente:

- 1) DECLARA PROCEDENTE LA MEDIDA CAUTELAR PETICIONADA POR REBECA DEL PILAR YESANG CAVERO DE DIESTRO sobre medida cautelar temporal sobre el fondo
- 2) ORDENA a la Entidad demandada cumpla con pagar de manera temporal y mensual el bono de incentivo de canasta de alimentos, productividad, racionamiento y bonificación especial, bajo apercibimiento de ley.

Que, mediante Memorando N° 231-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal pone a conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento del Procurador Ad Hoc en Procesos Laborales solicita a esta Gerencia Sub Regional, dar cumplimiento bajo responsabilidad y con carácter de urgente, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 emitida en el Expediente N° 00876-2020-1-2001-JR-LA-02 seguido por la Sra. Yesang Cavero de Diestro Rebeca del Pilar;

Que, mediante Informe N° 129-2020/GRP-401000-401200 de fecha 04 de Diciembre del 2020, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, que encontrándose en el IV Trimestre del ejercicio del 2020 y a portas de culminar el año, no se cuenta con saldos presupuestales y, por ende se procederá a solicitar una demanda adicional a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la medida cautelar;

Que, mediante Informe N° 114-2020/GRP-401000-401100-401200 de fecha 07 de Diciembre del 2020, el Gerente Sub Regional solicita al Gerente General Regional, autorizar el crédito presupuestario para cumplimiento de mandato judicial para el pago de manera temporal y mensual del bono de incentivo de canastas de alimentos, productividad, racionamiento y bonificación especial a favor de la servidora Sra.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 -2021/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 9 DIC 2021

Yesang Cavero de Diestro Rebeca del Pilar dispuesto a través de la Resolución N° 01 emitida en el Expediente N° 876-2020-1-2001-JR-LA-02;

Que, mediante Solicitud N° 01-2021/Ryc de fecha 29 de Diciembre del 2021, la servidora Rebecca Yesang Cavero solicita a esta Gerencia Sub Regional, la emisión del acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto a través de la Resolución N° 01 emitida en el Expediente N° 876-2020-1-2001-JR-LA-02 notificada el 01 de Octubre del 2020;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a este Despacho, la elaboración del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tomando en consideración los antecedentes, donde se aprecia que se siguió el trámite correspondiente para formular el acto resolutorio y en amparo del marco legal invocado en el párrafo precedente, se concluye que se deberá continuar con el procedimiento de iniciado, para dar cumplimiento a la Resolución N° 01 emitida en el Expediente N° 00876-2020-1-2001-JR-LA-02 seguido por la Sra. Yesang Cavero de Diestro Rebeca del Pilar, la misma que fue producto, en estricto, de una orden judicial;

Sin perjuicio de ello, debemos advertir que dicho acto resolutorio, no es condicionante para la aprobación de los recursos presupuestales adicionales para su ejecución, dicho trámite dependerá de factores netamente presupuestales, cuyo trámite fue iniciado con Informe N° 114-2020/GRP-401000-401100-401200 de fecha 07 de Diciembre del 2020;

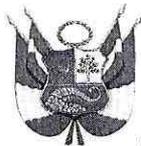
Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 emitida en el Expediente N° 00876-2020-1-2001-JR-LA-02 seguido por la Sra. Yesang Cavero de Diestro Rebeca del Pilar, que dispone: 1) DECLARA PROCEDENTE LA MEDIDA CAUTELAR PETICIONADA POR REBECA DEL PILAR YESANG CAVERO DE DIESTRO sobre medida cautelar temporal sobre el fondo y 2) ORDENA a la Entidad demandada cumpla con pagar de manera temporal y mensual el bono de incentivo de canasta de alimentos, productividad, racionamiento y bonificación especial, bajo apercibimiento de ley; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 -2021/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 9 DIC 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Sub Regional de Presupuesto y Planificación, a la Oficina Sub Regional de Administración y al equipo de personal, realizar las acciones de su competencia cautelando los recursos públicos del Estado, para el cumplimiento de lo ordenado en los mandatos judiciales cautelares referidos en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Procurador Ad Hoc en Procesos Laborales, servidora Rebecca Yesang Cavero, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL

